

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA FONDO PRE INVERSIÓN

PAF-FPV-C-24-2018

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupocat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas.**

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

REQUERIMIENTOS: Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación para que, dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO VIAS DE IBAGUE 2018

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Si bien, dentro de la propuesta del proponente se logra evidenciar que su participación dentro de la convocatoria es como proponente plural, en atención a que en la carta de presentación de la propuesta fue signada por el representante del CONSORCIO VIAS IBAGUE 2018, y en la garantía se seriedad de la oferta establecen el porcentaje de participación de los integrantes, se evidencia al verificar la totalidad de la oferta del proponente, que no fue aportado documento de constitución de proponente plural, por lo cual, se requiere al proponente que aporte la constitución que determine su participación como proponente plural, donde establezca lo determinado en los numerales 2.1.2. "*DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL*", y 2.1.2.1. "*DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES*", de los términos de referencia de la convocatoria.
2. Se requiere que el proponente aporte el soporte de pago de la prima correspondiente de la garantía de seriedad de la propuesta, este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "*Oportunidad para Subsana*", establecida en el cronograma de la convocatoria. *No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.*
3. Se requiere a la persona jurídica AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., y a la persona natural EVER JOSE PATERNINA BALETA, integrantes del consorcio, para que de conformidad al numeral 2.1.14. "*CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO*" de los términos de referencia de la convocatoria, aporten nuevamente el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta que conforme a los RUP's aportados de fecha 24/10/2018 y 26/09/2018 respectivamente, se evidencia que no fueron expedidos dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, lo anterior con el fin de cumplir con este requisito de los términos de referencia de la convocatoria.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Dado que el proponente no presentó documento de constitución del proponente plural no es posible determinar si cumple con el requisito habilitantes financiero establecido en el numeral 3.1.2 donde se establece que:

"6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida sí". Se solicita enviar conformación consorcial para poder conocer el porcentaje de participación de cada integrante.

Así mismo, si bien quien firma la carta es un funcionario de la entidad, no fue posible validar que el mismo tiene la potestad de emitir y firmar certificados dado que no fue posible comunicarse con dicha sucursal y en el teléfono indicado en el documento, no pueden dar ese tipo de información. Por lo tanto, se le solicita al proponente enviar un soporte del banco en el cual nos indiquen que la señora Lina Aguas tiene dicha facultad o en su defecto, se solicita un teléfono celular directo o correo electrónico donde contactarla.

C.- REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

PROPONENTE No. 2: CONSULTORIA VIAL S.A.S.

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente, con el fin, que sea realizada la modificación del valor asegurado en la garantía de Seriedad de la oferta, en atención a que no fue aportada con el valor equivalente al 10% del presupuesto del proyecto, conforme al numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", subnumeral 2° de los términos de referencia de la convocatoria.
2. Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los términos de referencia, sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que no se encuentra establecido en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación, lo cual está señalado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, por tanto, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:

"(...)

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*

d) *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

(...)"

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

C.- REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.